

PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PACIENTES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA - OFICINA GARANTÍA DE LA CALIDAD

ASUNTO: SEGUIMIENTO AL REPORTE DE INDICADORES PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL IV TRIMESTRE DE 2024

FECHA:

El Ministerio de Salud y Protección Social expidió en el 2016 la Resolución 0256 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud".

Posteriormente Ministerio de Salud y Protección Social expide la Resolución 3539 de 2019, del 31 de diciembre de 2019, "Por la cual se adopta el instrumento para que las entidades responsables del aseguramiento en salud de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, reporten los servicios y tecnologías en salud ordenados por el médico tratante, que sean negados y se modifica la Resolución 256 de 2016" que modifica la periodicidad del reporte de los indicadores del Sistema de Información:

"Artículo 9. Adicionase un párrafo al artículo 6 de la Resolución 256 de 2016, del siguiente tenor:

"Parágrafo. Las EPS de los Regímenes Contributivo y Subsidiado, las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y los Servicios de Transporte Especial de Pacientes, reportarán la información requerida al amparo de esta resolución, de forma trimestral, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la terminación del respectivo trimestre. Vencido este plazo sin que se aflegue dicha información, la correspondiente novedad se reportará a la Superintendencia Nacional de Salud, para lo de su competencia".

Así las cosas, se les recuerda a los prestadores que el reporte de la información del resultado de los Indicadores para el Monitoreo de la Calidad de la Atención en Salud se debe hacer de forma trimestral, dentro de los primeros treinta días calendarios siguientes a la terminación del respectivo trimestre, de acuerdo con las indicaciones establecidas en el Anexo técnico 2 de la Resolución 0256 de 2016.

A su vez, la Resolución 0256 de 2016, del 05 de febrero de 2016, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud" establece en el párrafo del Artículo 14 que:

"Artículo 14. Resultados del monitoreo de la calidad en salud. La información sobre los resultados del monitoreo de la calidad en salud que se disponga en el Sistema Integral de Información de la Protección Social - SISPRO, constituirá insumo para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control por parte de las autoridades competentes.

Parágrafo. No obstante, con base en los resultados del monitoreo de la calidad en salud, las entidades a que refiere el artículo segundo de esta resolución, realizarán un análisis semestral, con el objetivo de optimizar los resultados de los indicadores y buscar estrategias de mejoramiento que impacten favorablemente la gestión institucional, la

CIRCULAR EXTERNA N° **003 - 2025**

PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PACIENTES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA - OFICINA GARANTÍA DE LA CALIDAD

ASUNTO: SEGUIMIENTO AL REPORTE DE INDICADORES PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL IV TRIMESTRE DE 2024

FECHA:

gestión en red y que a su vez, contribuyan al logro de los resultados en salud del país.
(Subrayado fuera del texto).

Así mismo la Circular Externa 000012 de 2016, del 04 de agosto de 2016, expedida por la Superintendencia Nacional de Salud "Por la cual se hacen adiciones, eliminaciones y modificaciones a la Circular 047 de 2007, y se imparten instrucciones en lo relacionado con el programa de auditoria para el mejoramiento de la calidad de la atención en salud y el sistema de información para la calidad", en su numeral 2.6. Contempla:

"2.6. Modifíquese el numeral 8.1.1.2.3 del título V. El nuevo texto es el siguiente:

"8.1.1.2.3 Sistema de Información para la Calidad (SIC)

Las Entidades Territoriales de Salud del Orden Departamental y Distrital, en el contexto de la normativa vigente, serán responsables de realizar inspección, vigilancia y control a las Instituciones prestadoras de servicios de salud y a los servicios de transporte especial de pacientes de su jurisdicción frente al Sistema de Información para la Calidad.

Las Entidades territoriales Departamentales y Distritales de Salud deberán realizar el reporte sobre el monitoreo realizado a instituciones prestadoras de servicios de salud y a los servicios de transporte especial de pacientes, en el marco del Sistema de información para la Calidad (SIC), según lo dispuesto en el Anexo Técnico-Archivo Tipa No. ST004.

En cualquier caso, la Superintendencia podrá requerir a la Entidad Territorial, a las Instituciones prestadoras de servicios de salud y/o a los Servicios de transporte especial de pacientes la ampliación de la información reportada por la Entidad Territorial".

En cumplimiento de las normas citadas, nos permitimos solicitarle la siguiente información:

- Evidencia del cargue exitoso de los indicadores de calidad contemplados en la Resolución 0256 de 2016 a la plataforma SISPRO a través del aplicativo PISIS, correspondiente al VI trimestre de 2024
- Archivo plano con los registros cargados a PISIS, correspondientes al IV trimestre 2024.
- Análisis del resultado de los indicadores de la IPS
- Plan de mejoramiento, si aplica.

La información solicitada, deberá ser enviada a más tardar el 14 de febrero de 2025, a los correos electrónicos jmachacon@barranquilla.gov.co y jnrodriguez@barranquilla.gov.co, y la ventanilla única virtual, a través del siguiente enlace:

- <https://gestdoc.barranquilla.gov.co/RadicacionSolicitudes/>

PARA: INSTITUCIONES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD Y SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PACIENTES DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

DE: SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BARRANQUILLA - OFICINA GARANTÍA DE LA CALIDAD

ASUNTO: SEGUIMIENTO AL REPORTE DE INDICADORES PARA EL MONITOREO DE LA CALIDAD DEL IV TRIMESTRE DE 2024

FECHA:

Téngase en cuenta que el incumplimiento en el reporte de información acarreará las sanciones previstas en la Resolución 3539 de 2019, al respecto se establece en el artículo 10 ibidem:

"Artículo 10. Sanciones. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, dará lugar a la imposición de las sanciones consagradas en el artículo 116 de la Ley 1438 de 2011 y demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, por parte de las autoridades competentes."

Dada en Barranquilla a los

27 ENE. 2025

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**STEPHANIE PAOLA ARAUJO-BLANCO
SECRETARIA DISTRITAL DE SALUD
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

Proyectó: Josimar Machacón - Profesional Universitario.
Revisó y Aprobó: Julieannie Ruiz R - Jefe Oficina Garantía de Calidad
VoBo: Asesor jurídico 

000 000